

ACTA NUMERO CATORCE  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
20 de junio de 2019

ASISTENTES:

Alcalde presidente:

1 Don Pablo Azcona Molinet.

Concejales:

2 Doña Lourdes San Miguel Rojo,

3 Doña Laura Remírez Noguera,

4 Don Ignacio José Alegría Castillo,

5 Doña Aránzazu De Miguel Fernández,

6 Don Enrique Javier Ataun Urricelqui,

7 Doña María Jesús Morentin Aramendía,

8 Don José Vicente Baigorri Remírez,

9 Doña Ana Esther Ezquerro Mangado,

10 Don Iván Merino Moreno y

11 Doña Delia Jiménez Sanz.

En la villa de Lodosa y casa consistorial, siendo las veintiuna horas, del día veinte de junio de dos mil diecinueve, presididos por el señor alcalde se reúnen los señores concejales anteriormente anotados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del ayuntamiento pleno a la que habían sido formalmente convocados.

Actúa como secretario el titular de la corporación.

Abierta la sesión por la presidencia y de su orden, se procede a deliberar y acordar sobre los asuntos contenidos en el orden del día.

1. Periodicidad de las sesiones del pleno.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) El pleno de este ayuntamiento celebrará sesión ordinaria una vez al mes, el primer jueves, salvo que sea festivo o inhábil en cuyo caso ese mes no habrá sesión ordinaria. Cuando sea festivo o inhábil alguno de los días anterior o siguiente, el señor alcalde decidirá sobre la oportunidad de celebrar o no la sesión.

2º) Las sesiones ordinarias del pleno se convocaran, durante todo el año, para las veintiuna horas. No obstante, la alcaldía podrá determinar directamente en la convocatoria, motivándolo en la misma y con carácter excepcional, en algún mes concreto, otra hora de celebración de la sesión ordinaria del pleno.

3º) Las sesiones extraordinarias del pleno se celebrarán en el día y hora en que fueran reglamentariamente convocadas.

4º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

## 2. Organización complementaria. Comisiones informativas permanentes y grupos de trabajo. Comisión especial de cuentas.

El artículo 4.1. a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, reconoce a la administración municipal la potestad de autoorganización y el artículo 20.1. e), en relación con los artículos 22.2. d) y 47.2. f) de la misma ley atribuyen al pleno la competencia para establecer y regular el funcionamiento de su organización complementaria, aprobándola como un reglamento orgánico.

El ayuntamiento de Lodosa, tiene establecida una organización complementaria singular, aprobada definitivamente por acuerdo del pleno de 7 de octubre de 1999 y publicada en el boletín oficial de Navarra número 134, de 27 de octubre de 1999, que está en vigor.

La ley foral municipal (artículo 273.1.), la ley básica citada (artículo 116) y el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (artículo 127), regulan la necesidad, composición y atribuciones de la comisión especial de cuentas.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría absoluta.

Se Acuerda:

1º) Se ratifica la organización complementaria municipal vigente, sobre comisiones informativas permanentes y grupos de trabajo, mencionada en la parte expositiva.

2º) La comisión especial de cuentas, a que se refiere la legislación citada, con las únicas atribuciones del artículo 273.1 de la ley foral de administración local, queda compuesta por el señor alcalde don Pablo Azcona Molinet, como presidente y como vocales por la primera teniente de alcalde doña Lourdes San Miguel Rojo, designada por la candidatura municipal de "Lodosa organización de independientes unidos", por el tercer teniente de alcalde don Ignacio José Alegría Castillo, único corporativo de la candidatura municipal de "Partido socialista de Navarra" y por el concejal don José Vicente Baigorri Remírez, designado por la candidatura municipal de "Navarra suma".

3º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

## 3. Patronato de la residencia de ancianos de Lodosa. Designación de vocales vecinos para la junta de gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quince de los estatutos, sobre designación por el pleno de los dos vocales vecinos de la junta de gobierno, del patronato de la residencia de ancianos de Lodosa. A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Ratificar la designación en su día realizada, como vocales vecinos de la junta de gobierno, del patronato de la residencia de ancianos de Lodosa, a favor de doña María Rosario Remírez Cenzano y de don Benito Salvatierra del Campo, agradeciéndoles su disposición.

2º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

#### 4. Nombramiento de representantes del ayuntamiento de Lodosa en la mancomunidad de Montejurra.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Nombrar tres representantes del ayuntamiento de Lodosa en la mancomunidad de Montejurra, el alcalde don Pablo Azcona Molinet, la primera teniente de alcalde doña Lourdes San Miguel Rojo y el tercer teniente de alcalde don Ignacio José Alegría Castillo, que tomaron posesión con la constitución de la actual corporación municipal, el día 15 de junio de 2019 y trasladar este acuerdo, con mención de las demás circunstancias personales de los nombrados, a la expresada entidad.

2º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

#### 5. Nombramiento de representantes del ayuntamiento de Lodosa en la mancomunidad de servicios sociales de Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Nombrar vocales del ayuntamiento de Lodosa en la asamblea general de la mancomunidad de servicios sociales de Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma, de conformidad con el artículo nueve de sus estatutos, a los siguientes cinco miembros de este ayuntamiento, la primera teniente de alcalde doña Lourdes San Miguel Rojo, la segunda teniente de alcalde doña Laura Remírez Noguera, el tercer teniente de alcalde don Ignacio José Alegría Castillo, la concejala doña María Jesús Morentin Aramendía y la concejala doña Delia Jiménez Sanz que tomaron posesión con la constitución de la actual corporación municipal, el día 15 de junio de 2019, trasladando este acuerdo, con mención de las demás circunstancias personales de los nombrados, a la expresada entidad.

2º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

#### 6. Nombramiento de representantes del ayuntamiento de Lodosa en la asociación de desarrollo rural Teder.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Ratificar la adhesión del ayuntamiento de Lodosa a la asociación Teder, CIF G31590219 y sus actuales estatutos, señalando que la representación municipal en la misma, que en principio corresponde a la alcaldía, la misma la delega en este acto y el pleno, por lo que le pueda corresponder, la ratifica, en la primera teniente de alcalde doña Lourdes San Miguel Rojo.

2º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

#### 7. Nombramiento de representantes del ayuntamiento de Lodosa en la oficina de rehabilitación de viviendas y edificios (ORVE) de la comarca Tierra Estella.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Ratificar la adhesión del ayuntamiento de Lodosa a la agrupación de ayuntamientos, para la gestión de la oficina de rehabilitación de viviendas y edificios (ORVE) de la comarca Tierra Estella, que abarca los mismos servicios a los que estaba adherido anteriormente, en nuestro caso únicamente el de rehabilitación, señalando que la representación municipal en la misma, que en principio corresponde a la alcaldía, la misma la delega en este acto y el pleno, por lo que le pueda corresponder, la ratifica, en la primera teniente de alcalde doña Lourdes San Miguel Rojo.

2º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

#### 8. Nombramiento de representantes del ayuntamiento de Lodosa en el consorcio turístico de Tierra Estella.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Designar representantes del ayuntamiento de Lodosa, en el consorcio turístico de Tierra Estella, uno por cada grupo político o agrupación electoral, a los siguientes corporativos municipales: doña Lourdes San Miguel Rojo, primera teniente de alcalde, de "Lodosa organización de independientes unidos", que tiene seis corporativos; don Ignacio José Alegría Castillo, tercer teniente de alcalde, de "Partido socialista de Navarra", que tiene un corporativo; y doña Ana Esther Ezquerro Mangado, concejal, de "Navarra suma", que tiene cuatro corporativos.

2º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

#### 9. Nombramiento de representantes del ayuntamiento de Lodosa en Asociación red de teatros de Navarra.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Ratificar la adhesión del ayuntamiento de Lodosa a la Asociación red de teatros de Navarra, señalando que la representación municipal en la misma, en todos sus órganos y para asistir a cualquier reunión o asamblea donde se requiera, que en principio corresponde a la alcaldía, la misma la delega en este acto y el pleno, por lo que le pueda corresponder, la ratifica, en la concejala doña María Jesús Morentin Aramendía.

2º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

10. Conocimiento de las resoluciones del alcalde sobre nombramientos de tenientes de alcaldes y delegaciones especiales que ha estimado oportuno conferir.

El señor alcalde pone en conocimiento del pleno, que ha designado los siguientes tenientes de alcalde: primera doña Lourdes San Miguel Rojo, segunda Laura Remírez Noguera y tercero don Ignacio José Alegría Castillo.

Igualmente, da cuenta el señor alcalde que ha conferido delegación especial, para el cometido específico de ostentar la presidencia de la junta de gobierno, del patronato de la residencia de ancianos de Lodosa, conjuntamente con la representación de la candidatura municipal de "Lodosa organización de independientes unidos", a la concejala doña Aránzazu De Miguel Fernández.

Del mismo modo, comunica la alcaldía que ha conferido las siguientes delegaciones especiales, para representar al ayuntamiento de Lodosa en cometidos específicos:

a) En los consejos escolares de los centros educativos públicos de Lodosa, instituto de educación secundaria y bachillerato "Pablo Sarasate" y colegio público de educación infantil y primaria "Ángel Martínez Baigorri", a la segunda teniente de alcalde doña Laura Remírez Noguera.

b) En los comités de Cruz Roja Española y en el consejo de salud de la zona básica de Lodosa, a la concejal doña Aránzazu De Miguel Fernández.

11. Retribuciones o asistencias de los miembros de la corporación, por su dedicación al cargo y concurrencia efectiva a las sesiones del ayuntamiento pleno.

En este ayuntamiento se vienen abonando unas cantidades a los señores corporativos, para compensar su dedicación al cargo, establecidas por acuerdos del pleno de 2 de julio y de 23 de noviembre de 2015.

La norma general reguladora se contiene en los artículos 75, 75 bis y 75 ter, de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, donde establecen modalidades y límites para estas retribuciones. En Navarra existen compensaciones a los ayuntamientos por este concepto, actualmente reguladas en la ley foral 18/2017, de 27 de diciembre, por la que se establece la cuantía y reparto del fondo de participación de las haciendas locales en los tributos de Navarra por transferencias corrientes para los ejercicios presupuestarios de 2018 y 2019.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Sin perjuicio de la correspondiente consignación presupuestaria, en este ayuntamiento se establecen las siguientes retribuciones o asistencias de los miembros de la corporación, por su dedicación al cargo y concurrencia efectiva a las sesiones del ayuntamiento pleno:

1.1. Dedicación parcial.- El ayuntamiento pagará, como retribución por dedicación parcial, a las tenientes de alcalde primera y segunda, doña Lourdes San Miguel Rojo y doña Laura Remírez Noguera, la cantidad total de nueve mil doscientos setenta y ocho con cincuenta euros (9278,50 €) anuales a cada una, incluidos todos los conceptos (sueldo bruto 7000,00 € y seguridad social empresarial 2278,50 €), que se hará efectiva mensualmente, doble en los meses de junio y diciembre, con las deducciones que les correspondan. El régimen de dedicación mínima necesaria, para la percepción de dicha retribución se establece en doce horas semanales, en cualquiera de las actividades del cargo (despacho, reuniones, viajes u otras). No se pagará cantidad alguna por las sustituciones de la alcaldía que puedan realizar. El cobro de retribuciones por dedicación parcial al cargo, es incompatible con la percepción de asistencias.

1.2. Alcalde y concejales coordinadores responsables de los grupos de trabajo (estos últimos son actualmente cinco, pero su número podrá aumentar o disminuir a criterio de la alcaldía).- Percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones del ayuntamiento pleno, en la cuantía de trescientos euros por sesión, con el límite anual de tres mil euros por corporativo, pagaderas por semestres vencidos.

1.3. Resto de concejales (actualmente tres).- Percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones del ayuntamiento pleno, en la cuantía de trescientos euros por sesión, con el límite anual de dos mil quinientos euros por corporativo, pagaderas por semestres vencidos.

2º) Este sistema y cuantías tendrán efectos económicos desde el uno de julio de dos mil diecinueve, salvo para el señor alcalde, que por su dedicación al cargo de parlamentario foral ha causado alta en dicho organismo el día diecinueve de junio actual y baja en este ayuntamiento el día anterior, sustituyendo las actuales retribuciones y asistencias y tendrá vigencia en sistema y cuantía, en tanto otra cosa no se disponga por este órgano.

3º) Todos los señores corporativos serán además indemnizados por los gastos que efectivamente les cause el ejercicio del cargo, como los viajes (será aplicable la misma cantidad por kilómetro recorrido en vehículo propio, que se utiliza para indemnizar a los trabajadores municipales), estancias u otros.

4º) Las retribuciones y asistencias que el ayuntamiento abone a los señores corporativos por razón de su cargo, estarán sujetas a la normativa establecida en el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

5º) Por la alcaldía se llevará a cabo la publicación íntegra de este acuerdo, en el boletín oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la corporación, de conformidad con el artículo 75 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

6º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

Y habiendo sido atendido el orden del día de la convocatoria, por la presidencia se da por terminada y levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas treinta y cinco minutos del día anotado al comienzo, de todo lo cual se extiende este acta, de lo que doy fe.